



RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 060-2021-MDY-ALC-GM

Yurúa, 03 de mayo del 2021.

VISTO:

El Informe N° 141-2020-MDY-GM/URH, de fecha 28 de diciembre del 2020, El Proveído N° 034-2021-MDY-ALC/GM, de fecha 16 de abril del 2021, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, las municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de gobierno local y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Estado establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante Ley N° 27444, en su Título Preliminar del artículo IV, numeral 1.1. Principio de Legalidad, establece que las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y el derecho, dentro de las facultades que les estén atribuidas y de acuerdo con los fines para que les fueron conferidas;

Que, la Constitución Política del Perú en su Artículo 25, establece como parte de los derechos laborales de todo trabajador al descanso semanal y anual remunerados. Su disfrute y compensación se regulan por Ley o convenio;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, en el artículo 24° dice; Son derechos de los servidores públicos de carrera: (...) inciso d) Gozar anualmente de treinta días de vacaciones remuneradas salvo acumulación convencional hasta 02 periodos;

Que, mediante Decreto Supremo N° 005-90-PCM, en el artículo 104°, establece que el Servidor que cesa en el servicio antes de hacer uso de sus vacaciones tiene derecho a percibir una remuneración mensual total por el ciclo laborado acumulado, como compensación vacacional; en caso contrario dicha compensación se hará proporcionalmente al tiempo trabajado por dozava partes. En caso de fallecimiento, la compensación se otorga a sus familiares directos en el siguiente orden excluyente: conyugue, hijos, padres o hermanos;





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURUA
PROVINCIA DE ATALAYA – REGION UCAYAL
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"



Que, mediante Informe N° 141-2020-MDY-GM/URH, de fecha 28 de diciembre del 2020, el Jefe de la Unidad de Recursos Humanos remite al Gerente Municipal la liquidación de pago de Compensación Vacacional de la ex servidora CESIA JEMINA BABILONIA NUBE, al amparo del D.S N° 005-90-PCM;

Asimismo, informan que dicho servidor, NO tienen pendiente rendición de viáticos y encargos internos. El monto neto a pagar por concepto de liquidación de beneficios sociales es de S/. 1,381.46 soles;

Que, mediante Informe Legal N° 002-2021-MDY-ALC-GM/GAJ, de fecha 16 de abril del 2021, la Gerencia de Asesoría Jurídica OPINA: PROCEDENTE el pago de Compensación Vacacional a favor de la ex servidora CESIA JEMINA BABILONIA NUBE, al amparo de la normatividad vigente;

Que, mediante Proveído N° 034-2021-MDY-ALC/GM, de fecha 16 de abril del 2021, el Gerente Municipal solicita a la Gerencia de Asesoría Jurídica proyectar acto resolutivo sobre pago de Compensación Vacacional para los fines pertinentes;

Estando a las consideraciones expuestas y de conformidad a las facultades delegadas en la Resolución de Alcaldía N° 101-2019-MDY/ALC, de fecha 06 de agosto del 2019, y Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR la Liquidación de Pago de Compensación Vacacional de la ex servidora CESIA JEMINA BABILONIA NUBE, cuyo monto total a pagar es de S/. 1,381.46 soles (MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y UNO CON 46/100 soles), al amparo del D.L. N° 276 y el D.S. N° 005-90-PCM; y por los fundamentos expuestos en la parte considerativa.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR a la Gerencia de Planeamiento Presupuesto y Racionalización, y la Sub Gerencia de Tesorería el cumplimiento de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR a la Oficina de Secretaría General y Archivo la notificación y distribución de la presente resolución.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURUA
ABOG. ROLANDO CAMILO VARGAS AMASIF UCH
GERENTE MUNICIPAL